



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00063

Asunto: Resuelve solicitud – Ordena oficiar.

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la liquidadora, en donde advierte que para proceder con la entrega del vehículo con placas UDZ287 es necesario que se envíe el oficio dirigido a la oficina de tránsito de Envigado, Antioquia en donde se informe el levantamiento del embargo que pesa sobre ese bien, advirtiendo que el embargo quedó por cuenta de este Despacho en virtud del proceso de insolvencia de persona natural. En consecuencia, y atendiendo a lo ordenado en el numeral séptimo de la providencia de adjudicación, se autoriza la remisión de ese oficio.

Además, la liquidadora solicita que se informe la decisión adoptada en este proceso el 19 de abril de 2022, al parqueadero en donde se encuentra inmovilizado el vehículo en virtud del proceso que adelantó el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, La Principal S.A.S, con el fin de que se permita la entrega material del vehículo.

Entonces, con la finalidad de agilizar el proceso de entrega del bien se ordena oficiar a Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal S.A.S con el fin de informarle lo dispuesto en el numeral 1º y 6º de la sentencia del 19 de abril de 2022, no obstante, se advierte que esa sociedad hizo parte del proceso, de ahí que debe proceder de conformidad.

En todo caso, se le advierte a la liquidadora que conforme con el numeral 6º de esa providencia, ésta debe comunicarse tanto con el parqueadero como con alguno de los acreedores para acordar los términos en los que se realizará la entrega del vehículo. Una vez proceda con la entrega del bien, deberá informarlo al Juzgado y deberá presentar las cuentas finales de su gestión ante esta Judicatura, luego de lo cual se fijarán sus honorarios definitivos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 1 julio de 2022,
en la fecha, se notifica el
auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef754247b2131486d42e736ad466a46b1344bc706cfb924a0d52bab7129d3d2c**

Documento generado en 30/06/2022 02:06:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**